



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 079 2023-MPH/GSC

Huancayo, 24 ENE 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 00003 del 10 de enero del 2023, fue impuesta al establecimiento a **AGUIRRE TUETO ERIC DANIEL** de giro comercial **POLLERIA** ubicado en el Jr. Calixto N° 220 - Huancayo con el Código GSC 23.00 **"Por no contar con el Protocolo de Limpieza de las chimeneas y/o campanas extractoras de humos"**; Expediente N° 294632-A de fecha 13 de enero de 2023 y el Informe N° 009-2022-MPH-GSC-ODC/AAAC de fecha 19 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el artículo 85 numeral. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y D. Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado; **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección;**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha 10 de enero del 2023; se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido por **AGUIRRE TCTO ERIC DANIEL** del giro: **POLLERIA**, ubicado en el Jr. Calixto N° 220 - Huancayo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-DDC

imponiéndose la Papeleta de Infracción N° 00003 con la infracción **Código GSC 23.00; sanción complementaria (clausura temporal) y con condición subsanable**; en su descargo señalando que ha realizado el pago de la infracción y asimismo el trabajo de mantenimiento de chimenea y/o campana extractora de humo; adjuntando copia del cuaderno de protocolo actualizado adjunta copia del Recibo del SATH;

De la revisión de la PIA N° 00003, se aprecia la imposición de la infracción a AGUIRRE TUCTO ERIC DANIEL conductor del establecimiento ubicado en la Jr. Calixto N° 220 - Huancayo giro comercial POLLERIA con el código GSC 23.00 "Por no contar con el Protocolo de Limpieza de las chimeneas y/o campanas extractoras de humos"; sanción complementaria (clausura temporal) y con **condición subsanable** previsto en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; **DE TAL MANERA**, ante el cumplimiento de la sanción pecuniaria de la infracción impuesta con el Recibo N° 076 00181414 del SATH del 12/01/2023 y valorando la copia de la FICHA DE INSPECCION Y CONTROL DE LIMPIEZA DE CAMPANAS Y CHIMENEAS de fecha del 12/01/2023, se evidencia el mantenimiento y/o acciones adoptadas sobre la limpieza de la chimenea o la campana extractora de humos con las tomas fotográficas suscrita por la Fiscalizadora (Ruth Ñaña Capcha); dicha infracción es de condición subsanable téngase que el mantenimiento fue realizado con posterioridad a la infracción impuesta y haber cumplido con la sanción pecuniaria atenuantes que serán valorados, **POR TANTO, OPINO se declare PROCEDENTE el descargo formulado** y Omitase la sanción complementaria de clausura temporal y de conformidad al segundo párrafo del artículo 24° del RAISA y CUISA; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 009-2023-MPH/GSC/AACA;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por **AGUIRRE TUCTO ERIC DANIEL**, contra la Papeleta de Infracción N° 00003 de fecha 10 de enero de 2023 interpuesta al establecimiento comercial de giro POLLERIA ubicado en el Jr. Calixto N° 220 – Huancayo; en consecuencia; **OMITASE**, la sanción complementaria, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO.- Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALA
DANIEL(R)
GERENTE

